



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

AUTO ADMISORIO							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	0072	00
ACCIONANTE	JORGE CARDENAS MUÑOZ						
AFFECTADO	IVAN DARIO CARDENAS MUÑOZ						
ACCIONADO	NUEVA EPS CLINICA LEON TRECE						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela incoada por el señor JORGE CARDENAS MUÑOZ, quien actúa como agente oficioso del señor IVAN DARIO CARDENAS RESTREPO, con cédula de ciudadanía No.8.346.885 contra la NUEVA EPS y la CLINICA LEON TRECE, por considerar vulnerado los derechos fundamentales de la salud, dignidad humana y vida, presuntamente vulnerado por las entidades accionadas.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela a los representantes legales de las entidades accionadas, o quien esté facultado para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de DOS (2) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

De igual manera como medida provisional, se le ordena a la CLINICA LEÓN TRECE, entidad accionada, que hasta que no se profiera la respectiva sentencia de la presente acción de tutela, no autorice dada de alta de dicha entidad al señor IVAN DARIO CARDENAS MUÑOZ, lo anterior por su estado de salud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfe4c27fceb8a050813dff75dd1e3df0a885015846d0cf4c7b78e5a0bfda4c63

Documento generado en 18/02/2022 03:01:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**